

Nuevo modelo 05: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible

En el BOE de 27 de febrero de 2021, se ha publicado la [Orden HAC/171/2021, de 25 de febrero](#), por la que se aprueba el modelo 05, “Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de no sujeción, exención y reducción de la base imponible”, y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación. **Entra en vigor el 1 de marzo de 2021.**

Mediante esta orden, se aprueba un nuevo [modelo 05](#) que incorpora la [presentación telemática](#) del mismo, permitiendo la presentación mediante [predeclaración exclusivamente para contribuyentes que sean personas físicas](#).

Se mantiene la estructura y contenido del actual modelo 05, equiparando el contenido del apartado dedicado a los datos técnicos del medio de transporte con el modelo 576 (autoliquidación del Impuesto de matriculación) y modelo 06 (exenciones y sujeciones sin reconocimiento previo).

De manera adicional, esta orden incorpora al modelo 05 el supuesto de exención para los medios de transporte matriculados a nombre de universidades en el marco de sus actividades de investigación, docencia o estudio, creando para ello una nueva clave de exención, la clave “UNI”. La documentación requerida para el reconocimiento de este supuesto de exención se incorpora en el [anexo II](#) de esta orden.

Plazo, forma y lugar de presentación

La presentación del modelo 05 deberá realizarse antes de la matriculación definitiva del medio de transporte. Una vez que se haya producido el reconocimiento del beneficio fiscal se procederá a su matriculación definitiva.

En los supuestos circulación o utilización en España de los medios de transporte, cuando no se haya solicitado su matriculación definitiva en España (disposición adicional primera de la Ley de Impuestos Especiales), deberá realizarse en el plazo de los 30 días siguientes al inicio de su utilización en España.

En el caso de reducción de la base imponible, la presentación del modelo 576 se realizará una vez sea concedida dicha reducción.

El modelo 05 podrá presentarse de la siguiente forma:

- Por internet a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.
- Presentación mediante papel impreso generado exclusivamente a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria, solo en el caso de obligados tributarios personas físicas.

La presentación del modelo 05 realizada a través de papel impreso, se realizará junto con la documentación correspondiente en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal del obligado tributario.

Documentación

Se adjuntará al modelo de solicitud la documentación correspondiente en los supuestos de no sujeción, exención y reducción de la base imponible.

Presentadores

Podrán presentar el modelo 05:

- Sujetos pasivos o representantes legales.
- Representantes voluntarios de los sujetos pasivos con poderes o facultades para presentar electrónicamente en nombre de los mismos.
- Personas o entidades que tengan la condición de colaboradores sociales.

Presentación electrónica del modelo 05

La presentación electrónica del modelo 05 estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El obligado tributario deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificado, con carácter previo a la presentación, en el Censo de Obligados Tributarios.
- El obligado tributario deberá disponer de un certificado electrónico, que podrá ser el asociado al Documento Nacional de Identidad electrónico (DNI-e) o cualquier otro certificado electrónico reconocido que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Tributaria.

Cuando la presentación electrónica se realice utilizando certificados electrónicos reconocidos, por apoderados o colaboradores sociales, serán dichos apoderados o colaboradores quienes deberán disponer de su certificado electrónico reconocido, en los términos señalados en el párrafo anterior.

- Para efectuar la presentación electrónica, el obligado tributario o, en su caso, el presentador, deberá con carácter previo, bien cumplimentar los datos del formulario del modelo 05 disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, o bien utilizar un programa informático para la obtención del fichero del modelo 05, cuyo contenido se ajustará al que figura en el [anexo I](#) de esta orden.